MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
18 OCT 2021
Exp. 171594 Letra 10

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

Expediente	**10.871/21**
Ordenanza	**3.308.-**
Sesión	**16° Ordinaria**
Fecha	**13/10/2021**

ORDENANZA Nro. 3.308 :

VISTO:

La necesidad de regular nuevos aspectos del servicio de guardias médicas en las distintas especialidades que brinda el Hospital Municipal "Santa Francisca Romana" y;

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, resulta necesario introducir modificaciones en la Ordenanza 2.972/18, a los efectos de garantizar una correcta prestación de los servicios de salud pública, respecto de los horarios y retribuciones correspondientes a las guardias médicas.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Modifíquese el **artículo 3° de la Ordenanza 2.972/18**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: Las guardias de 24 horas del servicio de Guardia General se inician a partir de las 21:00 horas hasta las 21:00 horas del día siguiente a ser tomada la misma. Las guardias de 24 horas de los restantes servicios de Clínica Médica, Traumatología, Cirugía, Ginecología, Cardiología y Bioquímica, se inician a partir de las 8:00 horas, hasta las 8:00 horas del día siguiente a ser tomada la misma".-

Artículo 2º: Modifíquese el **artículo 7° de la Ordenanza 2.972/18**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º: El valor de las guardias que resulte de la aplicación del artículo 1ro. de la presente ordenanza se abonará mensualmente a los profesionales contratados que no se encuentren en relación de dependencia.-
Los profesionales de la salud que se encuentren dentro de la planta de empleados municipales y que realicen reemplazos por vacaciones y/o licencias de otros profesionales de planta,

percibirán como valor de guardia el que resulte de calcular dividiendo el sueldo mensual del ingresante de su categoría por la cantidad de días trabajados.
Considerando que el Hospital Municipal es el único efector de salud del distrito, a los fines de garantizar una adecuada prestación de servicios esenciales del Sistema de Salud Pública, exceptúense de lo dispuesto en el párrafo precedente, el valor de las guardias correspondientes a los reemplazos por vacaciones y/o licencias en las áreas de Pediatría, Unidad de Terapia Intensiva, Guardia General, Clínica Médica, Traumatología, Cirugía, Ginecología, Cardiología, Bioquímica y Obstetricia, que se abonarán conforme los valores de guardias que resulte de la aplicación del artículo primero de la presente Ordenanza, con independencia de la situación laboral y/o contractual que revista el profesional reemplazado".-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 16° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Arrecifes, 14 de Octubre de 2021.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO ★ ARRECIFES ★ DELIBERANTE

FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante